

Unidad administrativa especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas

Con el fin de establecer la suerte de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado, en especial de las víctimas de desaparición forzada y de secuestro, y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y a la reparación, el Gobierno Nacional se compromete, en el marco del fin del conflicto, a tomar todas las medidas necesarias para crear y poner en marcha, de manera excepcional y transitoria, una Unidad administrativa especial de alto nivel para la búsqueda de personas desaparecidas (UBPD).

La UBPD dirigirá, coordinará y contribuirá a la implementación de las acciones del Estado encaminadas a la búsqueda, localización, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado, en especial de las víctimas de desaparición forzada y de secuestro.

En todo caso la UBPD entregará a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona dada por desaparecida.

La UBPD y los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter extrajudicial. Para el diseño, puesta en marcha y desarrollo de sus funciones se contará con la participación de organizaciones de víctimas y organizaciones defensoras de derechos humanos y con el apoyo de instituciones especializadas con el fin de incorporar las mejores prácticas internacionales en la materia.

La UBPD tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar los universos de personas que serán objeto de búsqueda, adoptando medidas para superar el sub registro.
2. Fortalecer y agilizar los procesos para la identificación de restos en coordinación con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Adelantar procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos, para lo cual deberá:
 - a. Buscar activamente, contrastar y analizar toda la información disponible de las distintas fuentes, incluidas entrevistas con quienes, habiendo participado directa o indirectamente en las hostilidades, pudieran tener información sobre la suerte de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto, en especial las víctimas de desaparición forzada y secuestro.

- b. Diseñar y poner en marcha planes y programas territoriales para tal efecto, para lo cual contará con el personal y los equipos necesarios y se articulará con las entidades competentes.

La UBPD contará con las facultades y capacidades necesarias para cumplir con estas funciones en coordinación con las instituciones competentes del Estado.

4. Promover la coordinación interinstitucional, para la orientación de, y la atención psicosocial a, los familiares de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado, en especial de las víctimas de desaparición forzada y de secuestro.
5. Cuando sea posible, garantizar la entrega digna a los familiares de los restos de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado, en especial de las víctimas de desaparición forzada y de secuestro.
6. Garantizar la participación de los familiares de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado, en especial de las víctimas de desaparición forzada y de secuestro, en los procesos de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos.
7. Entregar a los familiares un reporte oficial de la información que haya logrado obtener sobre la suerte de la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente.
8. Informar periódicamente sobre las actividades de búsqueda, identificación, localización y entrega digna de restos que se realicen.

La UBPD y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición establecerán un protocolo de cooperación e intercambio de información que contribuya a cumplir sus objetivos.

En el marco del fin del conflicto el Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a proveer a la UBPD toda la información necesaria sobre la suerte de las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto, en particular las víctimas de desaparición forzada y de secuestro.

La entrega de información disponible a la UBPD como contribución al esclarecimiento de la verdad por parte de quienes sean llamados por la UBPD, es una condición para cualquier tratamiento especial en materia de justicia en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.